

REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE INDICA DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00642/2025

SANTIAGO, jueves, 19 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de esta Dirección Nacional N°s. 200 y 483, ambas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de

proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el llamado al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras por cada código licitado, las que, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida", para el modelo de intervención licitado.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región, los que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°483, de 13 de mayo de 2025, que resolvió el Tercer Concurso Público de proyectos en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante la cual, se adjudicó, entre otros, el código 1752, al colaborador acreditado Imagina Choapa, por cuanto, fue la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de evaluación final correspondiente a "3,065" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, conforme al artículo 17 de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida", estableciendo que **"Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)"**.

10° Que, a su vez, el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", señala que *"Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos"*.

11° Que, mediante el Oficio N°04/2025, de 03 de junio de 2025, don Alan Jopia Arias, representante legal del colaborador acreditado Imagina Choapa, comunicó a la Directora Regional de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, su decisión de no firmar el convenio asociado a la ejecución del código 1752, del Tercer Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°483, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

12° que, atendido lo anterior, mediante los Memorándums N°s. 193, de 9 de junio y 194, 10 de junio, ambos de 2025, la Directora Regional (S) de la región de Magallanes y la Antártica Chilena solicita a esta Dirección Nacional, dejar sin efecto la adjudicación al colaborador acreditado Imagina Choapa, y declarar desierto el código 1752, al no existir otras propuestas que cumplan con el puntaje para la readjudicación de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

13° Que, para el código 1752 del Tercer Concurso Público de proyectos, se presentaron 4 propuestas, éstas son, la del adjudicatario, Imagina Choapa, quien comunicó su desistimiento respecto de la suscripción del respectivo convenio; ONG Coincide, Fundación Mi Casa y Fundación Chilena para la Discapacidad, las que obtuvieron un puntaje final de "2,845", "2,615" y "2,465", respectivamente, y no obtuvieron resultados suficientes para ser adjudicadas de conformidad al artículo 17 de las bases administrativas que rigen la convocatoria y los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 de las bases de licitación.

14° Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", de las bases de licitación que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1752 al colaborador acreditado Imagina Choapa, atendido lo informado mediante su Oficio N°04/2025, de fecha 6 de junio de 2025, referido a su desistimiento de suscribir el respectivo convenio, y al no existir otros proponentes para el citado código que cumplan con los requisitos para su adjudicación, procede declarar parcialmente desierta dicha convocatoria en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código que se indica, relativo al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y que fue dispuesta mediante la resolución exenta N°483, de 13 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1752	Familias de acogida	Imagina Choapa	65.202.111-5	3,065

2° DECLÁRESE PARCIALMENTE DESIERTO el Tercer Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región Magallanes y la Antártica Chilena, por cuanto, el colaborador adjudicado para el código 1752 informó su desistimiento de firmar el respectivo convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 “De la suscripción” de las bases de licitación, y atendido a que, no existen otras propuestas que cumplan los requisitos para la adjudicación de dicho código:

Programas	Código
Familias de acogida	1752

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los colaboradores acreditados Imagina Choapa, ONG Coincide, Fundación Mi Casa y Fundación Chilena para la Discapacidad, que presentaron propuestas para el código 1752, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos ya referido.

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 04-2025	Digital	Ver		
Memo 193 - DR XII	Digital	Ver		
Memo 194 - DR XII	Digital	Ver		
RE 483-2025	Digital	Ver		

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21784732&hash=f8388>